

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

		IDENTIFICACIÓN, DEBATE RESOLUCIÓN. PÁGINAS.
11/2021	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 487 QUE EXPIDE LA LEY QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN)</p>	<p>3 A 19 RESUELTA</p>
39/2021	<p>ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 166 BIS, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ADICIONADO MEDIANTE EL DECRETO NO. 613, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESA ENTIDAD EL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.</p> <p>(PONENCIA DE LA SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT)</p>	<p>20 A 37 RESUELTA</p>

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL LUNES 29 DE NOVIEMBRE DE 2021.

ASISTENCIA:

PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO:

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SEÑORES MINISTROS:

**ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA
JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ
YASMÍN ESQUIVEL MOSSA
JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS
JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO
NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ
ANA MARGARITA RÍOS FARJAT
JAVIER LAYNEZ POTISEK
ALBERTO PÉREZ DAYÁN**

AUSENTE: SEÑOR MINISTRO:

**LUIS MARÍA AGUILAR MORALES
(PREVIO AVISO A LA PRESIDENCIA)**

(SE ABRIÓ LA SESIÓN A LAS 12:00 HORAS)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre esta sesión pública del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Secretario, dé cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto de acta de la

sesión pública número 116 ordinaria, celebrada el jueves veinticinco de noviembre del año en curso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: En votación económica consulto ¿se aprueba el acta? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Continúe, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 11/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO 487 QUE EXPIDE LA LEY QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MENCIONADO ESTADO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

Bajo la ponencia del señor Ministro Pérez Dayán y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA PRESENTE ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DE LA LEY QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021 QUE COMPRENDE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021, EN EL ANEXO XXXV, EN LA LÍNEA CORRESPONDIENTE A LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS DE DURANGO, EN LOS TÉRMINOS PRECISADOS EN EL CONSIDERANDO SEXTO Y PARA LOS EFECTOS FIJADOS EN EL CONSIDERANDO SÉPTIMO DE LA MISMA.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA EJECUTORIA EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración del Tribunal Pleno los apartados de competencia y oportunidad. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueban? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

Secretario, tome votación sobre legitimación.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra, toda vez que es acción y de acuerdo al precedente 116/2020.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Con el proyecto, con reserva de criterio, dada la expresión que tuve —precisamente— en el precedente que acaba de mencionar la Ministra.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo, en este asunto, voy a votar con un voto concurrente porque formo parte de la minoría que ha establecido que estos órganos autónomos —sí— tienen legitimación para impugnar en controversia este tipo de asuntos; sin embargo, la mayoría ha determinado que este tipo de órganos no tiene legitimación para acudir a la controversia y, si esto es así, en el caso concreto la accionante no tendría ni acción ni controversia

para impugnar la parte relativa del presupuesto de egresos.
Gracias.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto y un voto concurrente idéntico al expuesto por la Ministra Piña Hernández.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo con el proyecto, —sí— hay legitimación.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:
Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe mayoría de nueve votos a favor de la propuesta; el señor Ministro Franco González Salas, con reserva de criterio; la señora Ministra Piña Hernández, con precisiones y voto concurrente; el señor Ministro Laynez Potisek, con anuncio de voto concurrente; y voto en contra de la señora Ministra Esquivel Mossa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Consulto al señor Ministro ponente si tiene algún comentario sobre el considerando cuarto, causales de improcedencia.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Sí, señor Ministro Presidente. Expondré —brevemente— lo que contienen los párrafos treinta y uno a cuarenta y cinco, donde se estudian las causales de improcedencia que hicieron valer las autoridades demandadas. En primer término, argumentan que el presupuesto de egresos no es una norma general, sino un acto materialmente administrativo, por lo cual la acción de inconstitucionalidad —en su concepto— no es

el medio idóneo para combatirlo. Al respecto, el proyecto propone declarar que la causa de improcedencia invocada es infundada, dado que este Tribunal Pleno, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 12/2018 y 31/2019, determinó que —sí— es posible impugnar un presupuesto de egresos a través de la acción de inconstitucionalidad, ya que este tiene el carácter de norma general.

Igualmente, el Poder Ejecutivo expresó que la acción de inconstitucionalidad es improcedente porque en los conceptos de invalidez solo se hicieron valer argumentos en torno a la invasión de la esfera competencial de la comisión actora, de ahí que debió promover, en su caso, controversia constitucional. Este planteamiento también se califica de infundado porque es criterio de este Alto Tribunal que este medio de control constitucional —sí— es procedente a pesar de que los argumentos hechos valer pudieran tratar sobre la defensa de la autonomía presupuestal de los órganos constitucionales autónomos, como lo resolvió en la acción de inconstitucionalidad 116/2020. Esas son las dos causales de improcedencia contestadas y desestimadas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Ministro Pérez Dayán. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchísimas gracias, Ministro Presidente. Como me he pronunciado —ya— en diversos precedentes, entre ellos, la acción de inconstitucionalidad 31/2019, cuando se impugna el presupuesto de egresos se debe de analizar caso por caso la materia de la impugnación, ya que, si bien estimo que, por regla general, es un

acto administrativo, bien pueden existir dentro de sus disposiciones normas de carácter general. Por ejemplo, en la acción de inconstitucionalidad 116/2020 voté a favor de la procedencia de la acción, toda vez que la comisión promovente impugnó, por un lado, la existencia de vicios en el procesos legislativo y, por otro, la invalidez de un artículo transitorio que —sí— contenía una norma general.

En el presente asunto —a diferencia de lo que ocurría en aquel precedente— no considero que se esté frente a una norma general, toda vez que lo que se está impugnando es el rubro correspondiente a la partida presupuestaria de la comisión promovente, en específico, la disminución que realizó el ejecutivo estatal al proyecto de presupuesto que se le envió, así como la posterior disminución por parte del Congreso local. Se trata, más bien, de un acto de aplicación de normas que tiene como finalidad regir presupuestalmente a uno de los órganos constitucionales autónomos locales en un ejercicio fiscal determinado. De esta manera, en congruencia con mis votaciones anteriores, mi voto será por la improcedencia de la acción. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. ¿Algún otro comentario? Tome votación, secretario. Ah, perdón, Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias, Ministro Presidente. Yo también estoy en contra de las causas de improcedencia. No estoy de acuerdo en que sea infundada la causa de improcedencia en el sentido que el presupuesto de egresos reclamados no constituye una norma general susceptible de

reclamarse en vía de acción de inconstitucionalidad, porque —en mi opinión— debe analizarse caso por caso para determinar si los preceptos, que en concreto se reclaman de dicho instrumento legal, contienen o no normas generales, lo cual, en el caso específico, no se satisface, ya que la comisión accionante reclama... es una parte, un anexo, el XXXV del presupuesto, en el renglón correspondiente a la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Durango, el cual se traduce en un acto administrativo concreto, lo que no es propio de un análisis de las acciones de inconstitucionalidad porque su estudio implica un control abstracto del contenido de las normas generales, mediante el cual la Suprema Corte determina si una o más disposiciones son o no contrarias al texto de la Constitución General, con independencia de la decisión final que beneficie o no a la accionante. En cambio, la vía de la controversia constitucional —lo cual el promovente plantea— es la existencia de un agravio en su perjuicio, que es —precisamente— lo que hoy en este asunto propone la comisión accionante, ya que pretende que se invalide el presupuesto estatal en la parte que prevé los recursos que considera son insuficientes para garantizar su función. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Algún otro...? Ministra Piña, por favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias. Yo coincido con el Ministro Juan Luis y con la Ministra Esquivel en separarme de manera tajante donde se establece que el presupuesto es una norma general y por eso procede la acción. Yo también considero que determinar la naturaleza requiere un estudio pormenorizado y casuístico para ver si se está ante un acto o una ley; pero,

derivado... precisamente aun considerando que esto fuera un acto y que procediera la controversia —como la mayoría dice que no procede la controversia, yo— y para no dejar en estado de indefensión —precisamente— a la accionante, —yo— estaría con el sentido, pero separándome de la mención expresa de que es una ley. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Yo estoy de acuerdo con el proyecto. Creo que tenemos un número importante —ya— de precedentes que han considerado el presupuesto como una norma de carácter general. Incluso, hemos dicho que los presupuestos —normalmente— tienen normas mixtas, algunas que son concretas, otras que son generales, pero que no era dable ir haciendo el análisis pormenorizado de qué norma es general y qué norma no lo es dentro de un presupuesto, sino hacer viable la acción de inconstitucionalidad.

Ahora, —a mí— me parece que una norma que establece la forma como se van a distribuir los recursos públicos para, a partir de ahí, hacer ejercicio de las políticas públicas y las atribuciones de los distintos órganos y entidades del Estado, —sí— son —desde mi punto de vista— normas de carácter general. Además, creo que el proyecto está construido de acuerdo a los precedentes. Por ello, —yo— estoy a favor del proyecto. Señor Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Yo también nada más para separarme de las mismas consideraciones que señaló la Ministra Norma Piña. Yo creo que es un acto complejo y que... pero —yo— así lo he señalado, además, en los precedentes en los que he participado, sobre todo, que tienen esta diferenciación e impacta

luego en, por ejemplo, solicitudes de suspensión, donde hemos entrado a analizar si realmente es una norma general o un acto. Por eso, —yo— en ese sentido me separaré de catalogarlo como norma general, como regla general al presupuesto de egresos. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MENA: A favor.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: En contra del proyecto y con un voto particular.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido, con un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el sentido, con un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: De acuerdo.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA: Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Piña Hernández

anuncia voto concurrente; el señor Ministro Laynez Potisek anuncia voto concurrente; voto en contra del señor Ministro González Alcántara Carrancá, quien anuncia voto en particular, y la señora Ministra Esquivel Mossa.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

Consulta en votación económica a este Tribunal Pleno ¿se aprueba el apartado de precisión de la litis? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

El considerando sexto es el estudio de los conceptos de invalidez. Señor Ministro ponente, tiene usted el uso de la palabra.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con todo gusto, señor Ministro Presidente. En el considerando sexto —que corre de los párrafos cincuenta y dos a setenta y siete— se examinan los conceptos de invalidez expresados.

El primero de ellos corresponde a la violación a la autonomía presupuestal de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Durango, quien argumentó que el presupuesto de egresos es inconstitucional porque el Poder Ejecutivo de la entidad disminuyó el monto presupuestal que esa comisión calculó en su proyecto de presupuesto, no obstante que esa autoridad —el gobernador— no tiene facultad alguna para modificar lo que solicite un órgano constitucional autónomo. La única facultad que tiene es la de incorporar la propuesta al proyecto de presupuesto general del Estado y ponerlo a consideración del Congreso correspondiente.

En este sentido, se propone declarar el que el concepto de invalidez es fundado, pues, en efecto, del examen de la normativa aplicable, el contexto general y la naturaleza de los órganos constitucionales autónomos se acredita que el gobernador del Estado introdujo cambios a la baja respecto a lo que solicitó la comisión actora cuando no tiene facultades para ello y, por tanto, hay violación a la autonomía presupuestal que protege la Constitución Federal, ya que, si bien el Congreso local es quien discute, analiza, aprueba y, en su caso, modifica el presupuesto planteado, también lo es que el ejercicio de esa facultad partió de una cifra que no corresponde a lo proyectado por el órgano actor, cuando esa es la base a partir de la cual se debe discutir y tomar en consideración para la definición final. Si esta determinación resultara fundada, no habría que estudiar el resto de los conceptos de invalidez que se plantean en contra de este propio presupuesto. Así es el planteamiento, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Ministro Pérez Dayán. ¿Hay algún comentario? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL PROYECTO EN ESTA PARTE.

Y consulto al señor Ministro ponente si tiene algún comentario sobre el apartado de efectos.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Sí, señor Ministro Presidente, muchas gracias. Considerando que toda acción de inconstitucionalidad e instrumento, en general, que cuestione algún

acto de autoridad, si es que este no produce un resultado específico, pudiera resultar inútil. En el último considerando —que es el séptimo, que corre del párrafo cien a ciento tres— se indica como efecto de la declaratoria de invalidez que el Poder Legislativo del Estado de Durango deba analizar y determinar lo que en derecho proceda respecto al anteproyecto de presupuesto de egresos de la Comisión de Derechos Humanos de ese Estado, por lo que hace al ejercicio correspondiente, para lo cual deberá determinar con plena libertad si es dable modificar los recursos a lo aprobado originalmente y, de estimar que ello es así, en uso de su facultad exclusiva autorizar, en su caso, los recursos adicionales que considere pertinentes, tomando las medidas indispensables para que esta transferencia se haga efectiva en lo que resta de este año. Este punto se ve soportado por el contenido de las controversias constitucionales 10/2005 y 42/2006. Eso es lo que contienen los efectos, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro Pérez Dayán. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁTARA CARRANCÁ: Muchísimas gracias, señor Ministro Presidente. En general, estoy a favor del proyecto; sin embargo, quisiera puntualizar que —en mi opinión— la motivación que debe de realizar el Congreso, en caso de modificar el presupuesto que le solicitó la Comisión actora, va más allá de la obligación del artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso Estatal —que cita el proyecto—, pues, en primer lugar, dicho artículo hace referencia solo a la Comisión que aprueba el dictamen respectivo; en segundo lugar, considero que, si el Congreso determinara modificar el presupuesto solicitado, está

obligado a presentar una motivación reforzada en atención a la naturaleza de la comisión actora como órgano autónomo. Por ejemplo, no sería suficiente la manifestación genérica de la pandemia para justificar la disminución del presupuesto de la Comisión.

Por otra parte, respetuosamente sugiero que se exhorte al Poder Ejecutivo y Legislativo local para que se abstengan de incurrir nuevamente en los mismos vicios de invalidez, como se ha hecho en otros asuntos en donde se declara la invalidez de normas de vigencia anual. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias. Con relación al artículo 189, comparto lo que dijo el Ministro Juan Luis. Creo que aquí falta —en el proyecto— que se indique que la declaratoria de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos al Congreso del Estado de Durango.

Y, por otra parte, tengo una duda. En la diversa acción 116/2020 se invalidó todo el presupuesto de Egresos del Estado de Morelos. Aquí nada más va una partida, pero en ese se indicó que, al no tener efectos retroactivos el efecto de invalidez, ello implica reconocer que lo impugnado en esta sentencia tuvo plena validez, y se hizo un apartado correspondiente, pero porque era un presupuesto lo que se estaba invalidando. Mi duda es aquí: ¿se tendría que poner este mismo argumento? Pues nada más es una partida, no es todo el

presupuesto, pero —sí— implica que no puede tener efectos retroactivos. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, Señora Ministra. Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA YASMÍN ESQUIVEL MOSSA: Yo no estoy de acuerdo con los efectos de que el Congreso de Durango analice si es dable autorizar o modificar los recursos otorgados a la Comisión porque considero que no es la vía para hacer este tipo de aclaraciones. Y, siguiendo el precedente —el 116—, solicitaría también la corrección en el considerando sexto. Con mi voto en contra del sexto y séptimo. Gracias, Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Yo creo que el proyecto está bien. Si estamos diciendo que el ejecutivo no podía modificar el presupuesto... el preproyecto del presupuesto de la comisión, lo lógico es ordenar al Congreso que analice ese presupuesto original o preproyecto original del presupuesto que mandó la comisión, y —yo— creo que hasta ahí nos debemos quedar, no dar otras indicaciones de si debe ser reforzada o no reforzada. No serían viables porque no analizamos los otros conceptos de invalidez porque, al ser fundado esto, —ya— no nos metimos en otro. Entonces, —yo— creo que los proyectos están bien. Creo que no sería necesario agregar ninguna otra cuestión y dejar —ahí— en libertad de configuración al Congreso, que puede avalar el presupuesto tal como se le envió, puede modificarlo, esa es su atribución; pero nosotros lo único que estamos diciendo es: el Gobernador no tenía facultades.

Ahora, —sí— creo que es necesario —porque no se puede quedar sin presupuesto la comisión— que el Congreso analice, efectivamente, la propuesta que hizo la comisión, y —yo— por eso estoy con el proyecto tal como está planteando. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Lo que pasa es que en el párrafo ciento dos —sí— le estamos diciendo... en el ciento uno estamos diciendo que, de estimar el uso de sus facultades exclusivas que autoriza recursos adicionales, deberá tomar las medidas indispensables, pero el ciento dos —sí— lo dice...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Es que...

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Empero, si la decisión que adopte el Poder Legislativo se define en el sentido de no atender la propuesta, entonces deberá motivar esa decisión, como lo ordena el 189 en el último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado. Esa redacción no va para el Congreso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, recuerden que el proyecto original venía analizando todos los conceptos de invalidez en la lógica del Ministro ponente de presentar todo por si le pedíamos después que se analizaran. Creo que se tendría que ajustar. Ahora, el que tengan que motivar, pues eso, aunque no se diga, lo que creo es que no debemos meternos es en si debe ser reforzada o no reforzada porque creo que ahí estaríamos metiendo una cuestión de fondo que no hemos analizado en esta acción, pero me parece que tiene razón en cuanto a este párrafo, pero si se deja en esos términos amplios, —yo— creo que no generaría mayor problema, al

menos, desde mi punto de vista. Entonces, tome votación, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor del proyecto con un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: En contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: De acuerdo.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Yo estaría en contra, pero una pregunta: ¿si se va a poner lo de que surte efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Si, claro.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: ¿Eso —sí— se agrega?

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, señora Ministra.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A usted.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Con el proyecto, en los términos en que lo planteé en mi presentación, solicitando a este Alto Tribunal se me autorice a colocar en él también el surtimiento de efectos a partir de que se notifiquen los puntos resolutivos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:
Con el proyecto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe una mayoría de ocho votos a favor de la propuesta; la señora Ministra Esquivel Mossa vota en contra, al igual que la señora Ministra Piña Hernández.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: APROBADO EN ESOS TÉRMINOS.

¿Y entiendo que no hay ninguna modificación a los resolutivos, secretario?

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Solo al segundo le agregamos, en la parte final, de que la declaratoria de invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, perfecto. En votación económica, consulto ¿se aprueban los resolutivos ajustados?
(VOTACIÓN FAVORABLE).

APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Continue, secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro. Se somete a su consideración el proyecto relativo a la

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2021, PROMOVIDA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 166 BIS, FRACCIÓN I, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS.

Bajo la ponencia de la señora Ministra Ríos Farjat y conforme a los puntos resolutivos que proponen:

PRIMERO. ES PROCEDENTE Y FUNDADA LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 39/2021.

SEGUNDO. SE DECLARA LA INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 166 BIS, FRACCIÓN I, EN LA PORCIÓN NORMATIVA “POR NACIMIENTO”, DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE ZACATECAS, ADICIONADO MEDIANTE DECRETO NÚMERO 613, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA EL VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO, LA CUAL SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS DE ESTA SENTENCIA AL CONGRESO DEL ESTADO DE ZACATECAS.

TERCERO. PUBLÍQUESE ESTA RESOLUCIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE ZACATECAS, ASÍ COMO EN EL SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA.

NOTIFÍQUESE; “...”

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, secretario. Someto a consideración de este Tribunal Pleno competencia, oportunidad,

legitimación y causas de improcedencia. ¿Hay alguna observación? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS ESTOS PRIMEROS CONSIDERANDOS.

El quinto es el estudio de fondo. Señora Ministra Ríos Farjat, por favor.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Ministro Presidente. El proyecto propone declarar fundado el concepto de invalidez hecho valer por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en contra de la porción normativa “por nacimiento”, contenida en el artículo 166 Bis de la Ley del Servicio Civil del Estado de Zacatecas, que establece los requisitos para acceder al cargo de Secretario General de Acuerdos del Tribunal de Justicia Laboral Burocrática de Zacatecas.

Este proyecto se hizo de acuerdo al criterio mayoritario del Tribunal Pleno, reiterado recientemente al resolver las acciones de inconstitucionalidad 182/2020 y 192/2020, resueltas, respectivamente, en las sesiones de diecisiete de agosto y veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno y, por lo tanto, se concluye que, de la interpretación sistemática del artículo 1º en relación con el artículo 32, ambos de la Constitución Política del país, la facultad para establecer en qué casos podrá exigirse la nacionalidad mexicana por nacimiento para ejercer un cargo público se reserva de manera exclusiva a la Constitución Federal.

Yo me separaría de las consideraciones, como lo he hecho en precedentes —en los asuntos indicados y en otros más que se han resuelto por este Tribunal Pleno—. Como lo he reflejado en los votos concurrentes que he formulado al respecto, considero que los congresos locales —sí— tienen competencia para legislar en este requisito.

Yo llego a la conclusión de la invalidez a partir de un test de razonabilidad, mismo que no se supera en este caso y también formularía un voto concurrente. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro González Alcántara.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: Muchísimas gracias, Ministro Presidente. Yo estoy a favor de la invalidez porque considero que las legislaturas locales no tienen competencia para establecer este requisito, ya que, conforme al artículo 32 constitucional, ello es una facultad exclusiva del Congreso de la Unión.

Solamente reiteraré el voto concurrente que he formulado desde la acción de inconstitucionalidad 87/2018, donde expuse por qué —desde mi perspectiva— esta falta de competencia no se debe a que la Constitución reserve ciertos cargos a quienes tengan tal calidad. Es cuanto, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Yo estaría con el sentido, pero en los párrafos veintinueve y treinta del proyecto... —yo— comparto el treinta, pero el treinta dice expresamente: “De ahí que, si el artículo 32 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reserva de manera exclusiva al Constituyente federal la facultad de determinar los cargos públicos en los que su titular deba cumplir con el requisito de la mexicanidad por nacimiento, las entidades federativas no pueden en caso alguno, establecer ese requisito”.

Según recuerdo, los precedentes... este criterio que era reserva exclusiva la Constitución de los cargos públicos lo tenía el Ministro Zaldívar desde tiempo atrás, y lo tenía yo... y lo tengo yo, y la mayoría se ha quedado únicamente en que las entidades no pueden establecer... no tienen competencia, sino eso les corresponde al Congreso de la Unión, es decir, la mayoría —sí— ha reconocido competencia al Congreso de la Unión para establecer este supuesto en las normas para acceder a los cargos.

Este párrafo creo que nada más es de una minoría. Yo lo suscribo con un voto concurrente, pero creo que se tendría que ajustar el proyecto al criterio mayoritario. Y —yo— haría un voto concurrente al respecto una vez ajustado porque así es mi criterio, pero me he quedado en minoría junto con el Ministro Zaldívar y creo que el Ministro Luis María, pero no estoy segura.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El Ministro Luis María Aguilar se sumó también.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Tiene toda la razón la señora Ministra: hay —por ahí— un párrafo que podría dar lugar a confusión y es exacto el tema mayoritario. Se ha quedado en esta competencia. Algunos hablaban de razonabilidad y más, pero luego hubo un consenso entre la mayoría para quedar solo en competencia y solo hemos discrepado de ese tema por lo que hace a que solo la Constitución General lo puede hacer. La señora Ministra Piña, el señor Ministro Luis María Aguilar y un servidor, y la Ministra Ríos Farjat —hasta donde yo entiendo— es la única que ha sostenido que también las entidades federativas tienen esta competencia y, por eso, ella dijo, desde el principio, que lo hizo con el criterio mayoritario. ¿Verdad, señora Ministra ponente? ¿Es así?

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministra Esquivel, después el Ministro Laynez.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Sí. En este caso, al igual que la Ministra Margarita Ríos, —yo— considero que el proyecto sostiene que no compete a las legislaturas locales establecer el requisito de ser mexicano por nacimiento para acceder a determinados cargos. Yo estoy en contra de esto que señala el proyecto, ya que —para mí— tal exigencia es inconstitucional por falta de razonabilidad. Gracias, Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. Ministro Laynez.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Gracias. Solo una primera precisión. Efectivamente, —yo— estoy en la mayoría —la mayoría que hemos reconocido la incompetencia de las entidades federativas— y, sin embargo, nunca hemos entrado al análisis concreto de si la facultad del Congreso Federal es total y es absoluta. Recordemos que, como Pleno, decidimos detenernos ahí. El día que llegue una ley federal con este problema, pues entraremos a analizar. Yo soy de los que piensa que no es una libertad total, pero eso no se ha analizado, solo para precisar ese punto...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, así es.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: ...y segundo: una petición muy concreta a la Ministra ponente porque —ya— se había —en tres ocasiones, en tres acciones— suprimido de las consideraciones el hablar de áreas estratégicas o prioritarias. En la acción 119/2019, fallada el veintiuno de julio de dos mil veinte, en la 157/2017 y en la 113/2020 la mayoría de este Pleno aceptó que esa no es una consideración. Nunca debió haber sido una consideración —lo digo, respetuosamente— que los precedentes anteriores —sí— traen, donde acordamos que áreas estratégicas y prioritarias es un concepto que está en el capítulo económico de la Constitución, concretamente en el artículo 25, y que se refiere a actividades económicas del Estado. No tiene nada que ver ni con la soberanía ni con la identidad nacional, sino es un concepto de las actividades económicas del Estado Mexicano.

Las actividades estratégicas, donde solo pueden ser explotadas de manera monopólica por el Estado, y las prioritarias, donde puede concurrir, como lo dice la Ley de Entidades Paraestatales, con los sectores público, social —perdón— social y privado en la realización de actividades económicas. Nada más, si pudiéramos suprimir esto, que ni siquiera la mayoría nunca nos hemos pronunciado sobre cuál...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Quizás, —si usted me permite, señor Ministro Laynez—, quizá lo que pudiéramos pedirle a la señora Ministra ponente —si acepta—: que se ajustara a los precedentes...

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: A los últimos, sí.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ¿No? Que hiciera alguna revisión y se ajuste. Es un proyecto de precedentes. Como sucede a veces, puede quedar —por ahí— algún párrafo, alguna cuestión de resabio. Simplemente es hacer un análisis y ajustarlo, y creo que, si la señora Ministra lo acepta, pues sería mucho más sencillo hacerlo así.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Es correcto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. Era en el mismo sentido. Me parece que el último precedente en el que, precisamente, se recogen las observaciones

que aquí se han dado es la acción de inconstitucionalidad 192/2020, resuelta por unanimidad de once votos en sesión de veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, en donde solo se trató el argumento de la incompetencia. Esa era mi participación, pero se ha reiterado ya. Gracias.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Recuerden que a veces los proyectos se bajan antes. Entonces...

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Es correcto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ...van conformando un argumento —ya— muy sólido y lo que hemos hecho —como lo hacemos en este momento—, pues es rogarle a la ponente o los ponentes simplemente que se haga el ajuste. No tendría usted ningún inconveniente, ¿verdad, señora Ministra?

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: En lo absoluto, Ministro Presidente. Tomo nota también para matizar aún con mayor profundidad.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, muchas gracias. ¿Hay alguna otra observación? Tome votación, señor secretario.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: A favor del sentido, apartándome de consideraciones y anuncio un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ: A favor con un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: A favor con un voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: A favor.

SEÑOR MINISTRO PARDO REBOLLEDO: A favor del proyecto ajustado a precedentes.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Con el sentido, contra consideraciones y haré un voto concurrente.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: A favor del proyecto, pero con anuncio de voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Con el proyecto ajustado a precedentes recientes.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Exactamente así.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE ZALDÍVAR LELO DE LARREA:
En los términos de la Ministra Piña.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente, me permito informarle que existe unanimidad de votos a favor del sentido de la propuesta modificada; el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, en contra de consideraciones con anuncio de voto concurrente; el señor Ministro González Alcántara Carranca, con anuncio de voto concurrente; la señora Ministra Esquivel Mossa, con anuncio de voto concurrente; la señora Ministra Piña Hernández, en contra de consideraciones con anuncio de voto concurrente; la señora Ministra Ríos Farjat, con anuncio de voto concurrente; y el señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, en contra de consideraciones y con anuncio de voto concurrente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A ver, —sí— quiero llamar la atención del Pleno porque habría siete votos en contra de las consideraciones y, hasta donde —yo— entendí, había —ya— un acuerdo del Pleno que se iba a aceptar como criterio mayoritario, con excepción de quienes —ya— mencionemos que era el tema de que no había competencia del Congreso Federal, porque recuerden —sobre todo, ahora— que lo que son obligatorios son las consideraciones con ocho votos, y este —ya— sería un criterio consolidado. Entonces, —yo— rogaría al Pleno que ojalá todos pudieran suscribir, salvo quienes hemos estado desde hace tiempo reiteradamente alejados de este criterio. Incluso de lo de razonabilidad, decían: —yo— me sumo a la falta de competencia, aunque adicionalmente veo lo de razonabilidad. Ministro Gutiérrez.

SEÑOR MINISTRO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA: Gracias. Simplemente para aclarar mi voto. Yo siempre he estado en contra del criterio mayoritario. Mi posición siempre ha sido escrutinio estricto por violar el artículo 1º constitucional.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pues, entonces —sí—, estamos en un problema si no hay ocho votos de un tema que aparentemente —ya— había ocho votos, y hoy hay siete votos en contra de ese criterio.

SEÑOR MINISTRO LAYNEZ POTISEK: Esperamos al Ministro.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Pero, aunque llegue el Ministro Luis María Aguilar.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: No cambia.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Además, él está con nosotros, pero se había construido un criterio que tradicionalmente la Ministra Piña, el Ministro Luis María Aguilar y yo estábamos en contra.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: En contra, es correcto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Los demás habían cedido para que se pudieran construir los argumentos bajo el concepto de invalidez, de fundado, de que no había competencia del Congreso Federal. Así están contruidos los precedentes. Es lo que le acabamos de pedir a la señora Ministra y ella aceptó amablemente ajustarlo, pero se ajusta el precedente y ahora resulta que el precedente tiene solamente cuatro votos a favor. Pues —sí— es complicado. Yo creo que sería importante tomar una decisión porque, entonces, —digamos— un criterio de Corte —ya— muy sólido —porque este asunto es de precedentes, llevamos muchos asuntos fallados, incluso, esta convención de que fuera este argumento lo hicimos cuando sesionábamos virtualmente en la pandemia—, si ahora eso cambia, pues simplemente va a haber una unanimidad en cuanto a la invalidez, pero no vamos a tener un argumento, una consideración. Entonces, seguirá en el aire si tienen facultades o no las entidades federativas para hacer esto, lo que implicará que seguirán legislando en esta materia, seguirán llegando asuntos con el mismo vicio y seguiremos declarándolos inválidos. Yo, simplemente, es mi obligación como moderador del debate hacer este llamado de atención en el sentido de que —sí— me parece —pues— que se está reconfigurando o afectando un criterio que había entendido que —ya— había una convención —

digamos— de que se hacían los concurrentes, pero que se sumaban al criterio de fondo. Ministro Franco.

SEÑOR MINISTRO FRANCO GONZÁLEZ SALAS: Gracias, señor Presidente. Precisamente era abundar un poco, y lo digo muy simplemente. Hasta donde —yo— recuerdo, en la discusión en aquel momento abarcó varios puntos de vista; sin embargo, se coincidió en que no tenían competencia para legislar los Estados, que —consecuentemente— en el momento en que se tuvieran que abordar otro tipo de problemas, como era de si el Congreso en leyes que expida, podría o no dar esa competencia. Entonces, podríamos —ya— decidir un criterio más amplio.

Yo lo que veo es que, efectivamente, —yo— recuerdo que el Ministro Gutiérrez se posicionó en esos términos; sin embargo, eso —ya— sería un problema de forma, de fondo —perdón—. Aquí estamos en un problema categórico de si tiene o no competencia el Estado para legislar en la materia.

Entonces, —yo— entendí que eso fue lo que se aceptó por estas razones. Entonces, —yo— seguiré con el criterio que fijamos en aquel entonces.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bueno. Sí, Ministro Pérez Dayán.

SEÑOR MINISTRO PÉREZ DAYÁN: Gracias, señor Ministro Presidente. En mi votación expresé que se ajustara al precedente más reciente, que fue el de veintitrés de septiembre de dos mil veintiuno, en donde este Alto Tribunal muestra su consistencia,

pues la votación —excepción hecha del señor Ministro Aguilar, que no está— fue exactamente la misma y, a propósito de ello, la intervención de usted, señor Ministro Presidente, fue... parecería que hay ocho votos en contra de las consideraciones, pero realmente solo hay tres de nosotros que estamos en sentido fuerte.

Entiendo que en estos asuntos —ya— hay un núcleo duro de decisión de la Corte, y el tema es ajustar a los precedentes porque sería curioso invalidar una norma con ocho votos disidentes en consideraciones, pero realmente no lo están en realidad. No es así, es una percepción porque la mayoría de los integrantes del Pleno tiene diferencias, pero en temas que no son torales —digamos— en la argumentación. Se puede aquí: no, esto es así. Supongo que vino la aceptación del Pleno para decir: queda definitivamente resuelto, entonces, con esas consideraciones.

De suerte, señor Ministro Presidente, que, si el asunto aquí se ajusta a la acción de inconstitucionalidad 192/2020, que —en mi juicio— tuvo la misma problemática, está resuelto. Gracias, señor Ministro Presidente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señor Ministro. Ministra Yasmín Esquivel.

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Gracias. Yo he sostenido que las legislaturas locales —sí— tienen facultades para poder legislar en este tipo de asuntos, en la medida en que el servidor público no desempeñe funciones vinculadas a la defensa de la soberanía nacional; sin embargo, —yo— cedo a la mayoría con un voto aclaratorio en este punto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Ministra. Ministra Ríos Farjat.

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Gracias, Presidente. Bueno, el proyecto está integrado como una especie de híbrido con los últimos tres precedentes, pero —efectivamente— el de septiembre tiene ocho concurrencias. Entonces, —yo— agradezco mucho a la Ministra Esquivel que se sume a la mayoría con este voto aclaratorio, pero me parece —respetuosamente— que, aun quedaría —escuchando al Pleno hablar—... que aun quedaría complejo de dilucidar, entonces la parte medular de las consideraciones de este proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bueno, es que en ese asunto que leyó el Ministro Pérez Dayán está claro que tuvimos que hacer este consenso para que ocho integrantes del Pleno suscribían, aunque sea con voto aclaratorio o lo que fuera, la no competencia del Congreso, y en esos términos es que —pues— se pide que se haga el engrose ajustado a los precedentes; pero ahora parecería que —ya— este consenso de la mayoría, de avanzar con ese argumento, —ya— no es tal. Entonces, —sí— tenemos un problema porque, incluso, implica un retroceso porque fuimos avanzando. En muchos precedentes se dijo lo que decía, precisamente, el Ministro Javier Laynez: no vamos a analizar la facultad del Congreso, hasta dónde llega —del Congreso de la Unión— porque no ha llegado el asunto; y después los demás dijeron: cedamos que no tiene facultades y nos quedamos en el argumento de competencia. Y los asuntos se quedaron en el argumento de competencia con dependencia de que, dentro de

esos ocho votos, había otros que tenían criterio adicional o a mayor abundamiento; pero ahora parecería que lo que es adicional, a mayor abundamiento, —ya— es argumento principal y, entonces, pues así —sí— tendríamos la imposibilidad de generar un argumento de Corte. Coincidimos en la invalidez, pero pues cada quien con los argumentos que considere conveniente.

Entonces, —yo— simplemente pues hago una apelación para que ojalá, si ese es el criterio que queremos avanzar hacia que los precedentes sean sólidos, pues volvamos a ese precedente en los términos que leyó el Ministro Pérez Dayan y, con independencia de los votos concurrentes o aclaratorios, hay un núcleo duro por la mayoría calificada necesaria de la falta de competencia del Congreso. Si no es posible —bueno—, pues no será posible y se invalida y ya; pero —sí— teniendo en consideración que, entonces, no habrá un argumento y seguirá *sub iudice* si las entidades federativas tienen o no competencia para distinguir entre categorías de mexicanos. Esa sería la consecuencia que —sí— tiene sus implicaciones, incluso, desde el punto de vista de política judicial de la Corte, al no dejar definido un asunto que —ya— habíamos definido, al dejar abierto que se siga legislando esto y que, eventualmente, se tenga que seguir corrigiendo año tras año un número muy importante de asuntos que llegan a la Corte con el mismo vicio. Pero, bueno, —yo— señalo la situación y —ya— es decisión de cada una y uno de ustedes. Señora Ministra Piña.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Gracias, señor Ministro Presidente. Sí, —como usted lo señala aquí— el problema es establecer si tienen o no tienen competencia porque esa es la premisa, más allá del test que se quiere hacer —de escrutinio

estricto, de razonabilidad, lo que sea—. El problema central es si las entidades federativas tienen competencia para legislar al respecto y —yo—, con ánimo de que se logre una doctrina, si hay votos —creo que sería el de la Ministra Yasmín y el de la Ministra Ríos Farjat— en el sentido de que —sí— tienen competencia y es su núcleo duro al margen de escrutinio o no —porque, pues, no sé, también sería cuestión de pensarlo, porque, según nosotros, no tienen competencia, pero para nada, o sea, eso está en la Constitución y no hay competencia de las entidades—.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí, porque todos decimos... la minoría decimos: no tienen competencia las entidades federativas ni el Congreso.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Ni el Congreso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Entonces, en ese sentido de no tener competencia, nuestros votos también podrían sumarse...

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Aunque lo duro, aunque no...

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Lo duro es que no tienen competencia. Yo estaría de acuerdo. Creo que eso es así. Creo que, incluso, por eso llegamos a la conclusión de la competencia, pero está muy bien. A mí me parece se puede sumar, simplemente en el núcleo duro el voto de la señora Ministra y el mío no tienen competencia. Claro, nosotros decimos: no tiene competencia tampoco el Congreso.

SEÑORA MINISTRA PIÑA HERNÁNDEZ: Tampoco el Congreso.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Sí. Bueno, pues, entonces, veamos al final con los concurrentes y todo cómo queda la decisión, pero entiendo que la idea es que sigamos manteniendo el argumento de que no tienen competencia las entidades federativas. Habrá quienes digan que...

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: Es del Congreso Federal.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ...—sí— lo tiene el Congreso; quienes digamos: no lo tiene el Congreso...

SEÑORA MINISTRA ESQUIVEL MOSSA: El Constituyente.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: ...quienes puedan decir: nos parece que tiene que ser un escrutinio estricto, pero, adicionalmente, con el voto aclaratorio de las señoras Ministras, creo que podemos avanzar.

Entonces, **QUEDA APROBADO EN ESOS TÉRMINOS** y el engrose se hará de acuerdo al precedente. ¿Están de acuerdo?
(VOTACIÓN FAVORABLE).

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: Sí, Ministro, perfecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Bien. Ahora, en el apartado de efectos, señora Ministra ponente, ¿tiene usted alguna consideración?

SEÑORA MINISTRA RÍOS FARJAT: No, Presidente, no particularmente. Nada más se precisa —justamente— que, en atención a lo expuesto en el considerando quinto, se propone declarar la invalidez de la porción normativa “por nacimiento” de esta Ley del Servicio Civil de Zacatecas, y que esto surte efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de la sentencia al Congreso de Zacatecas.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Gracias, señora Ministra. ¿Tienen alguna consideración? En votación económica consulto ¿se aprueba? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS LOS EFECTOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS.

En votación económica consulto ¿se aprueban los resolutivos? **(VOTACIÓN FAVORABLE).**

APROBADOS POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y, DE ESTA FORMA, QUEDA DEFINITIVAMENTE RESUELTO ESTE ASUNTO.

Señoras, señores Ministros, voy a proceder a levantar la sesión. Las convoco y los convoco a nuestra próxima sesión pública ordinaria, que tendrá verificativo el día de mañana a la hora de costumbre. Se levanta la sesión.

(SE LEVANTÓ LA SESIÓN A LAS 12:50 HORAS)